

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional por parte de la señora LUCILA AMAYA MARTÍNEZ agente oficioso del señor SILVINO DURAN ORTIZ presentada el día lunes 6 de junio de 2022 a las 12.13 p.m. De igual modo se deja constancia que en el RUES no aparece certificado de existencia y representación legal de FUNDACIÓN AVANZAR FOS, pero revisada la respuesta de tutela de la referencia, se tiene que en su oportunidad el día 24 de septiembre de 2019, contestó el señor MAURICIO HERNÁNDEZ DURAN en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AVANZAR FOS. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, ocho (08) de junio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2019-0130-00. ACCIÓN DE TUTELA LUCILA AMAYA MARTÍNEZ agente oficioso del señor SILVINO DURAN ORTIZ en contra de FUNDACIÓN AVANZAR FOS.

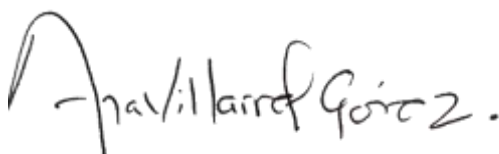
Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de SILVINO DURAN ORTIZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al Representante legal de FUNDACIÓN AVANZAR FOS, señor MAURICIO HERNÁNDEZ DURAN, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, concediendo un término perentorio de dos (2) días para recorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ